Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0211**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 31.JUL.2023

VISTOS:

El expediente N° CARMPP20230000291, la Nota N° 000503-2023-INABIF/USPPD.CAR-MMPPALACIO, de la directora (e) del CAR Matilde Pérez Palacio, la solicitud de la servidora CAS RINA LIZETH RODRIGUEZ SALDAÑA, del referido CAR, y el Informe N° 000324-2023/INABIF.UA-SUPH-GDE-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 000503-2023-INABIF/USPPD.CAR-MMPPALACIO, de fecha 16 de junio del 2023, la Directora (e) del CAR Matilde Pérez Palacio, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD- remite la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares presentada por la servidora CAS RINA LIZETH RODRIGUEZ SALDAÑA, por el periodo de treinta (30) días, a partir del 08 de junio al 07 de julio del 2023; otorgando su conformidad con lo solicitado por la indicada servidora CAS;

Que, por Solicitud de fecha 12 de junio del 2023, la servidora CAS RINA LIZETH RODRIGUEZ SALDAÑA, del CAR Matilde Pérez Palacio, de la USPPD, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de treinta (30) días, a partir del 08 de junio al 07 de julio del 2023;

Que, el artículo 43° del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece que las licencias sin goce de remuneraciones se otorgan por motivos particulares. Podrán ser otorgadas hasta por noventa (90) días calendarios en un periodo no mayor de un (01) año de acuerdo con las razones que exponga el /la servidor/a civil y estará condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicios. Para tal efecto, se consideran acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere el/la servidor/a civil en los últimos doce (12) meses; asimismo, es de precisar que para gozar de esta licencia se deberá contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados, prestados al INABIF;

Que, el artículo 44° del indicado RIS INABIF establece que el trámite de las licencias se inicia con la presentación de una solicitud por parte del/de la servidor/a civil, dirigida a la Sub

V°B°
Firmado digitalmente por SOTO MALACHE Maria Elena FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.07.2023 12:32:02 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MELENDEZ ASENJO Victor Hugo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.07.2023 14:04:28 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0211**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 31.JUL.2023

Unidad de Potencial Humano, la misma que deberá contar con la conformidad expresa del/de la jefe/a inmediato/a; así también es de señalar que la sola presentación de la solicitud de licencia no da derecho al goce de la misma; en caso de no ser autorizada, la ausencia del/de la servidor /a civil se considerará como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva de corresponder;

Que, es de señalar que el numeral 5.5.3.3 de la Directiva General N° 001-2013-INABIF/DE – Normas y Procedimientos para el Control de Asistencia, Permanencia, Derechos, Deberes y Obligaciones del Personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00321, de fecha 11 de abril del 2023, que se encuentra vigente mientras no se oponga al RIS INABIF, establece lo siguiente:

"5.5.3.3 Permisos y Licencias

- Es responsabilidad del responsable de la Unidad Orgánica según corresponda, examinar cuidadosamente los motivos por los cuales se solicita permiso o licencia, con el objeto de evitar desviaciones o excesos.
- Los permisos deberán ser tramitados por el trabajador con una anticipación de veinticuatro (24) horas y con una duración máxima de un (01) día hábil.
- Las licencias serán otorgadas a partir de dos (02) días y hasta por noventa (90) días calendarios. El trabajador, tramitara su solicitud con una anticipación mínima de setenta y dos (72) horas de días hábiles, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados."

Que, es de tener en cuenta que, la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servidor. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores (Informe N° Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC);

Que, se cuenta con mayores elementos de juicio, de las coordinaciones efectuadas con la Coordinadora y la Administradora del CAR Matilde Pérez Palacio (correo electrónico de 14 de julio

V°B°
Firmado digitalmente por SOTO MALACHE Maria Elena FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.07.2023 12:32:14 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MELENDEZ ASENJO Victor Hugo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.07.2023 14:04:35 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0211**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 31.JUL.2023

del 2023, que a la indicada servidora CAS se le brindaron las facilidades del caso, ante el grave problema que atravesó y ante el delicado problema de salud de su hijo, por lo que otorgaron la conformidad a lo solicitado por la servidora CAS RINA LIZETH RODRIGUEZ SALDAÑA;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de fecha 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 245-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia sin goce de haber por motivos particulares presentada por la servidora CAS RINA LIZETH RODRIGUEZ SALDAÑA, del CAR Matilde Pérez Palacio, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, por el periodo de treinta (30) días, a partir del 08 de junio al 07 de julio del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MIMP | INABIF
Firmado digitalmente por MELENDEZ ASENJO Victor Hugo FAU 20507920722 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.07.2023 14:04:42 -05:00

Firmado Digitalmente

V°B°
Firmado digitalmente por SOTO MALACHE Maria Elena FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.07.2023 12:32:25 -05:00

MARIA ISABEL JHONG GUERRERO
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano (e)